



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"  
 CALI - VALLE

SECRETARÍA: a despacho de la señora juez el presente proceso junto con el escrito por medio del cual el apoderado de la parte demandada manifieste que en ningún momento su intención fue presentar demanda de reconvencción. Para lo de su cargo.

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2020.

**SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ**  
 SECRETARIA

PROCESO	DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE	CESAR AUGUSTO CLAROS PENAGOS
DEMANDADO	STEPHANIE ARANGO GOMEZ HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE BENJAMIN AGUILAR GALVIS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2018-00204-00

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe de secretaría, y leído el escrito de la referencia por medio del cual el apoderado judicial de la parte demandada manifiesta que en ningún momento se pretendía presentar demanda de reconvencción en el presente proceso, pues su única intención era aportar como prueba el escrito por medio del cual se había iniciado el proceso de restitución ante otro despacho.

Es prudente traer a este proveído, la Jurisprudencia que ha hecho carrera en materia de ilegalidades, sostiene la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, en la cual cuando el yerro es observado debe el Juzgador decretarla aún de oficio, pues el hecho de encontrarse ejecutoriada la providencia, que la contiene, no es impedimento para declararla porque no se debe seguir cabalgando sobre el mismo error, evitando con ello, que después de un proceso largo y desgastador se deba dictar sentencia inhibitoria por no corregirse a tiempo la irregularidad detectada.

Por lo cual, acogiendo la reiterada jurisprudencia de la Corte que enuncia que los autos ilegales no atan al Juez, el Despacho declarará la ilegalidad del auto de fecha 02 de septiembre de 2019 visible a folio 4 del cuaderno 3 y los efectos que el mismo produjo.

**RESUELVE**

DECLARAR la ilegalidad de la providencia de fecha 02 de septiembre de 2019 visible a folio 4 del presente cuaderno por medio del cual se rechazo de plano la demanda de reconvencción y los efectos que la misma produjo.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CATEDO  
 JUEZ

*2 autos  
 @ # 2*

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
 SECRETARIA  
 HOY **13 JUL 2020** NOTIFICO EN  
 ESTADO No. **045**  
 A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA  
 PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.  
 SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ  
 SECRETARIA  
 CALI

